



EDICTO N° 30

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **14966** se profirió la **Resolución N° 000932** del 25 de mayo del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos del contrato de concesión N°14966, para tal efecto se concede el término de dos (2) mesese contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la cesión conforme a lo establecido en la parte motiva de este proveído, para que aporte la siguiente documentación:

- El contrato de concesión de derechos.
- certificado de existencia y representación legal de la cesionaria
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la cesionaria.
- La manifestación por parte del cesionario de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el estado

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de continuar con el trámite de cesión de derechos del contrato No. **14966**, solicitado por el señor **JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO** en su calidad titular y en calidad de cesionarios a los señores **ROBERT SUESCUN BLANDON** y **ROCIO SUESCUN BLANDON**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA**, como apoderado del señor **JULIO DE CASTRO RUBIANO**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO**, en su calidad de titular y a los señores **ROBERT SUESCUN BLANDON** y **ROCIO SUESCUN BLANDON**, al representante legal de la Sociedad **AGREGADOS Y TRITURADOS DE COLOMBIA S.A. S-ATRICOL S.A.S**, en calidad de tercero interesado, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día once (11) de septiembre de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el diecisiete (17) de septiembre de 2015 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena